

Resolución Rectoral, de 31 de mayo de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se efectúa convocatoria para la contratación de personal laboral investigador para la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos de carácter indefinido vinculados a financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto convocar en base a la Disposición Reguladora firmada por la Vicerrectora de Investigación y Transferencia el día 9 de mayo, (BOUC 26 de mayo de 2022) en la que se establece el procedimiento de contratación de actividades científico técnicas para la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos de carácter indefinido vinculados a financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad. , que figuran recogidas en el Anexo de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por razones de interés público, al precisar la incorporación de los contratados a la mayor brevedad, se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirá a 5 días hábiles el plazo de recepción de solicitudes.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Financiación.

Para la presente convocatoria se ha reservado crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid.

Segunda. Solicitantes.

Para ser admitidos como participantes en este procedimiento selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la firma del contrato de personal laboral de carácter indefinido, los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad: Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
 - o Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros en la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.
 - o Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - o Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España y permiso de trabajo.
2. Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.
3. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
5. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida el acceso al empleo público en su Estado.
6. Tener las condiciones académicas o de titulación y/o los requisitos específicos requeridos en los distintos perfiles exigidos en cada plaza.

Tercera. *Presentación de solicitudes y documentación.*

Quienes estén interesados en tomar parte en este proceso de selección formalizarán su solicitud a través de la aplicación telemática habilitada para ello en la página web del Servicio de Administración de Personal Investigador y de conformidad con el procedimiento que se describe a continuación:

1. En primer término, se realizará la cumplimentación por el solicitante de la aplicación telemática y se adjuntará la siguiente documentación:
 - a) Currículum Vitae según formato disponible en la web del Servicio de Administración de Personal Investigador.
 - b) Titulación requerida en el anexo de la presente convocatoria para la plaza a la que concurra.

Si se trata de titulaciones en un idioma distinto del español, el documento original habrá de acompañarse de la correspondiente traducción. Además, se deberá aportar el formulario de “declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros”. Toda la información y el acceso a la aplicación mediante la cual se genera dicho formulario se encuentra disponible en el siguiente enlace:
<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html>.
 - c) Documento nacional de identidad, NIE, tarjeta de residencia o certificado de inscripción en el registro de ciudadano de la UE en vigor.
 - d) Requisitos específicos establecidos en la plaza, en su caso.
 - e) Documentos acreditativos de todos los méritos alegados. No se considerarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.
2. Una vez finalizada la cumplimentación, el solicitante validará y enviará telemáticamente su formulario. La aplicación telemática estará abierta **desde el 1 de junio hasta las 14:00 horas (hora peninsular) del 7 de junio de 2022.**
3. Seguidamente, firmará el documento que genere automáticamente la aplicación telemática y lo registrará preferentemente a través del Registro Electrónico de la Universidad Complutense de Madrid (<https://sede.ucm.es/instanciageneral>), en las oficinas de correos y según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros de la UCM

(<https://www.ucm.es/registro-general>), hasta las 14:00 horas (hora peninsular) del día 7 de junio de 2022.

4. Solo en el caso de presentación en una oficina de correos y según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o presencialmente en las oficinas de registro de la UCM, el solicitante **enviará una copia de la solicitud escaneada con la firma y el sello de registro visible a pinves.seleccion@ucm.es**. En el caso de que se presente la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No se aceptarán las solicitudes que presenten un registro que no sea de entrada.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma conforme al procedimiento descrito, supondrá la exclusión del aspirante.

5. La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del interesado de las bases establecidas en la presente convocatoria y anexo en todos sus términos.

Los solicitantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación, a través de la aplicación telemática, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Cuarta. Proceso de Selección y propuesta de Resolución.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y se abrirá un plazo de 2 días para subsanaciones o alegaciones. Transcurrido dicho plazo, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo.
2. El investigador responsable emitirá un informe no vinculante donde se incluirá una lista priorizada de los aspirantes de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Formación Académica: 0-2 puntos.
 - Experiencia Profesional/Adecuación al perfil propuesto: 0-6 puntos.
 - Otros méritos: 0-2 puntos.

Dicho informe se enviará en formato PDF a la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 6 de la Disposición reguladora del procedimiento de contratación de personal de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica con cargo a subvenciones finalistas o financiación externa, en el plazo máximo de 2 días hábiles desde que reciba la documentación presentada por los candidatos.

3. La selección se realizará con respeto de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, mediante la valoración de los documentos aportados en la solicitud, basando la decisión en criterios de adecuación al perfil establecido para cada plaza en el anexo a la presente convocatoria.

4. La Comisión podrá solicitar, en cualquier fase del procedimiento, los originales de la documentación presentada o cualquier otro documento que estimase necesario.
5. Realizada la valoración emitida por el Investigador Principal la Comisión de Valoración, realizará la propuesta de contratación, siendo el Rector el órgano competente para dictar Resolución de la convocatoria. La Resolución se hará pública en los mismos lugares de publicidad de la convocatoria (página web de la UCM).
6. Los candidatos no seleccionados con puntuación igual o superior a cinco (5) formarán parte de la bolsa de suplentes a efectos de la posible sustitución, a solicitud del investigador responsable, si el candidato seleccionado renunciara en cualquier momento de la duración del contrato, o a su incorporación.

Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por tres miembros:

- Vicerrector/a con competencias por razón de la materia.
- Dos investigadores de la UCM designados por el Vicerrector con competencias por razón de la materia. Se nombrarán adicionalmente dos investigadores en calidad de suplentes.

Sexta. Incorporación del candidato seleccionado.

Seleccionado el candidato, su incorporación se formalizará mediante contrato laboral de carácter indefinido. En todo caso, las causas de la extinción del contrato de trabajo son las previstas en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normas de desarrollo y concordantes. Serán causas objetivas de extinción del contrato las previstas en el artículo 52 del del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con especial mención a su letra e), que especifica como causa objetiva la insuficiencia de la dotación económica de la correspondiente consignación para el mantenimiento del presente contrato de trabajo.

Séptima. Recursos.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 31 de mayo. - El Rector. - P.D. (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero; BOCM de 14 de enero de 2021), LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA, Margarita San Andrés Moya.